I. CONDICIONES DEL CONTRATO

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.569 DE 2023**
OBJETO	"Arrendar un inmueble en la ciudad de Bogotá D.C., con las especificaciones técnicas y normativas para la administración, conservación y custodia de la información de los archivos de gestión centralizados del departamento administrativo para la prosperidad social. **EL ARRENDADOR** entrega a la entidad **ARRENDATARIA** y esta recibe en calidad de arrendamiento el inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y/o su región metropolitana, en la Calle 18 # 69b - 27, para el funcionamiento del Archivo de Gestión centralizados del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL**"
LAS PARTES	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL** **BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($420.000.000) incluido IVA**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($430.500.000) incluido IVA**
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	25 de julio de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	**FECHA INICIO:** 27 de julio de 2023 – Aprobación garantía **FECHA TERMINACIÓN INCIAL:** 31 de octubre de 2023 **FECHA TERMINANCIÓN FINAL:** 30 de noviembre de 2023
SUPERVISOR	**Supervisores anteriores: Fanny Leonor Rodríguez Bulla** **Supervisor actual: LILIBETH RAMOS MORALES**
ESTADO FINAL DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONTRATO	**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.BCH-100028739, EXPEDIDA EL 26/07/2023 ANEXO 0, MODIFICADA MEDIANTE ANEXO 3 DEL 01/11/2023, POR COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.,**

Amparos	Desde	Hasta	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	25/07/2023	31/05/2024	$86.100.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	25/07/2023	31/05/2024	$86.100.000,00

SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.257.137, actuando en calidad de jefe de la oficina de contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL,** perteneciente al sector administrativo de inclusión social y reconciliación, nombrada mediante Resolución No. 00155 del 07 de febrero de 2025, cargo del cual tomó posesión según acta de incorporación de la misma fecha, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No.00031 del 14 de enero de 2025, la cual deroga la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL,** por una parte y por la otra **HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.731.285, quien, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, obra en representación de la sociedad **BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.** identificada con NIT 830.024.376-9, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR,** acordamos liquidar bilateralmente el contrato de arrendamiento No.569 de 2023, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que mediante otrosí No.1 de fecha 1 de noviembre de 2023, las partes acordaron modificar el contrato de arrendamiento No.569 de 2023, en los siguientes términos: (i) **MODIFICACIÓN: MODIFICAR** la cláusula quinta denominada «PLAZO», la cual quedará así: "***5) PLAZO***: : *"El plazo de ejecución del presente contrato de arrendamiento será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2023"*; (ii) **ADICIÓN: ADICIONAR** al valor del contrato de arrendamiento **No. 569 DPS DE 2023,** en la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000)** con cargo a Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 183233 del 12 de julio de 2023, con cargo al Rubro A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS; (iii) **MODIFICACIÓN: MODIFICAR** la cláusula sexta denominada **«VALOR DEL CONTRATO»**, del contrato de arrendamiento **No. 569 DPS de 2023** así: *"**CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($430.500.000)** incluido IVA y demás gravámenes a que haya lugar, distribuidos así: **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($361.764.706)** por concepto de canon de arrendamiento, y **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($68.735.294)** por concepto de IVA (...)"*; (iv) **MODIFICACIÓN: MODIFICAR** la cláusula séptima denominada - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (...); (v) **GARANTÍA:** *Como consecuencia del presente otrosí, el arrendador, deberá modificar las garantías en virtud de lo estipulado en la cláusula 24) del contrato (...).*

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que: *"... la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ..."* razón por la que el informe de cierre presentado por el supervisor da cuenta del estado general del contrato, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo hasta su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

Que acorde con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de Prosperidad Social, el informe de cierre presentado por el supervisor servirá para que la Subdirección de Contratación y la Subdirección Financiera adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Que la liquidación bilateral es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

De acuerdo con la anterior consideración se presentan los siguientes balances:

II. BALANCE FINAL DE EJECUCIÓN

Que, mediante comunicación No. M-2025-2203-006026 radicada por DELTA en la Oficina de Contratación el 05 de febrero de 2025, la supervisora solicitó la liquidación, y remite informe de cierre contractual del contrato de arrendamiento No.569 de 2023, con el objeto de iniciar el proceso de liquidación del mismo.

Que, la supervisión en el informe de cierre contractual del 30 de noviembre de 2023 dejó constancia expresa del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL ARRENDADOR**, quedando pendiente únicamente la de liquidación, para lo cual se procede de conformidad.

Que, de igual manera, la supervisión manifestó lo siguiente:

"(...) En mi calidad de supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual, se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión."

III. BALANCE FINANCIERO

Que, mediante certificación de pagos CERT 457/2024 de fecha 28 de junio de 2024, la profesional especializada con funciones de Tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL**, certificó, *"...Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, del contrato de arrendamiento **No. 569 DPS 2023**, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y **BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.** con **NIT. 830.024.376-9**, a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo al **RP 261823**:*

UNIDAD EJECUTORA	RP	No. ORDEN DE PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01	261823	274782023	2023-08-24	105,000,000.00	6,455,294.00	98,544,706.00	047644414	BANCO DE BOGOTA S.A.
		305861823	2023-09-13	105,000,000.00	6,455,294.00	98,544,706.00	047644414	BANCO DE BOGOTA S.A.
		307915123	2023-09-15	10,500,000.00	645,530.00	9,854,470.00	047644414	BANCO DE BOGOTA S.A.
		357571123	2023-10-20	105.000.000.00	6.455.294.00	98.544.706.00	047644414	BANCO DE BOGOTA S.A.
		35250924	2024-02-21	105.000.000.00	6.455.294.00	98.544.706.00	05400000817	BANCOLOMBIA S.A.
TOTAL PAGOS CTO ARRENDAMIENTO 569 DPS 2023				**430,500,000,00**	**26,466,706,00**	**404,033,294,00**		

Que, por su parte, el coordinador del GIT de Contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante memorando No. M-2024-2302-029793 del 28 de junio de 2024, informó que el contrato del asunto, suscrito con **BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.**, a la fecha no tiene saldos contables y/o partidas conciliatorias.

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión en su informe cierre contractual presentó el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato	$420.000.000
Adición al Contrato mediante Otrosí No 1	$10.500.000
Valor Final del Contrato	$430.500.000
Valor Ejecutado por el Contratista (Informe de supervisión)	$430.500.000
Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GIT Tesorería No.457/2024)	$430.500.000
Reintegros efectuados por el Contratista	0
Valor pendiente de pago al Contratista	0
Valor No Ejecutado	0

Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Solicitud de liquidación mediante memorando M-2025-2203-006026 de fecha 05 de febrero de 2025.
- Designación de supervisión según memorando M-2023-2100-047864 de fecha 04 de agosto de 2023.
- Certificación contable emitida por el coordinador del Grupo de Trabajo de Contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL,** mediante memorando M-2024-2302-029793 del 28 de junio de 2024.
- Certificación de pagos expedida por la profesional especializada con funciones de Tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL,** mediante certificación CERT 457/2024 de fecha 28 de junio de 2024.
- Informe de cierre contractual de fecha 30 de noviembre de 2023.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato de arrendamiento No.569 de 2023, celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL** y **BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.**

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento; por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Realizar el cierre del expediente contractual y declarar el archivo de este, de conformidad con lo establecido en el artículo No.2.2.1.1.2.4.3 del Decreto No.1082 de 2015 y la Ley General de Archivo No.594 de 2000, así como lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No.00031 del 14 de enero de 2025, la cual deroga la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024.

En constancia se firma en Bogotá D.C., 27 MAR 2025

Por **PROSPERIDAD SOCIAL,**

SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH
Jefe de oficina de Contratación

LILIBETH RAMOS MORALES
supervisor

Por **EL ARRENDADOR,**

HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA
Representante legal

E/ Valentina Guio Barreto- GIT Gestión Post Contractual
R/ Linda Tatiana Sabogal Rodriguez – Asesora Dirección General
Coordinadora GIT Gestión Post Contractual